

**ACUERDO No. 93-CNR/2022.** El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número seis: **Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Registro Nacional de las Personas Naturales -RNPN-**; de la sesión ordinaria número catorce, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas meridiano, del seis de abril de dos mil veintidós; punto expuesto por el Gerente de Relaciones Internacionales, Convenios y Cooperación –GRICC–, José Mauricio Ramírez López; y,

**CONSIDERANDO:**

- I. Que presenta para aprobación del Consejo Directivo, la solicitud de suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN).
- II. Que la base legal para lo solicitado la constituye los artículos 86 de la Constitución de la República, 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462 de fecha 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo 329 del 10 de octubre de 1995, por el que se declaró al CNR como institución pública con autonomía administrativa y financiera; 8 del Decreto Ejecutivo número 62, del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial número 227, Tomo 325 del 7 de diciembre de tal año, por el que se creó el CNR y su régimen administrativo; el Manual para la Gestión de Convenios aprobado por acuerdo del Consejo Directivo No. 46-CNR-2020.
- III. Que mediante el acuerdo del Consejo Directivo No.128-CNR/2015 de fecha 12 de agosto de ese año, se autorizó la firma del Convenio entre el RNPN y el CNR, así como el Convenio de Cooperación Técnica suscrito el 25 de junio de 2015 y su respectiva adenda, firmada el 16 de junio de 2017.
- IV. Que el objetivo del convenio que presenta es el establecimiento de las condiciones generales para la cooperación, coordinación e intercambio de información y prestación de servicios. En el mismo, el RNPN facultará al CNR para tener acceso a la verificación y obtención de datos (validación de la información para la correcta identificación de ciudadanos), a través del Sistema de Consulta Ciudadana. Por su parte, el CNR brindará al RNPN acceso para 3 usuarios al Sistema de Registro de Comercio, a fin de verificar el cumplimiento de requisitos legales de las sociedades en los procesos de licitación, libre gestión y contratación directa. El plazo del convenio será por 1 año prorrogable a partir de la fecha de su suscripción.
- V. Que los compromisos relevantes por parte del CNR son: entregar al RNPN las cartas de confidencialidad firmadas por los usuarios de cada registro o unidad en donde se tenga acceso a través del Sistema de Consulta Ciudadana; cada jefe responsable del registro, oficina o unidad actualizará y remitirá semestralmente al RNPN, el listado de usuarios de la institución que accederán al Sistema de Consulta Ciudadana; establecerá los controles adecuados para garantizar la confidencialidad de la información y definirá los perfiles de los usuarios del sistema; comprometiéndose a utilizar al mencionado sistema únicamente para el cumplimiento del objeto del convenio.

- VI. Que los compromisos relevantes por parte del RNPN son: la creación de las cuentas de usuarios, el cambio y asignación de las contraseñas correspondientes al Sistema de Consulta Ciudadana, con base al Instructivo para la Creación y Eliminación de Cuentas de Usuarios; establecer bitácoras de conexiones a sus sistemas para monitorear, supervisar y controlar dichos accesos; contar con mecanismos de protección para prevenir los accesos de usuarios no autorizados a la red y/o servicio tecnológico proporcionado; notificar al CNR sobre cualquier intento de acceso no autorizado por funcionarios o empleados, en estos casos el CNR tendrá que sancionarlos de conformidad a su régimen disciplinario; brindará asistencia técnico-legal al personal del CNR, a través del centro de llamadas de la Unidad Jurídico-Registral de la Dirección del RNPN.
- VII. Que con la nueva versión implementada por el RNPN denominada "Web Service de tipo REST", se podrán verificar consultas por número de DUI, por el historial de nombres, por nombre completo y fecha de nacimiento, en base a otros documentos, por nombre completo y rango de fechas de nacimiento, con base en los "conocido por", por rango de fechas de nacimiento. En el mismo sentido, se podrá practicar la validación por lotes y se accederá a los servicios para la automatización de validaciones, lo que conlleva a crear una o más cuentas.

El funcionario expositor solicita al Consejo Directivo: 1. Aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Registro Nacional de las Personas de las Naturales y el Centro Nacional de Registros, en los términos y condiciones presentadas, quedando vigentes las demás condiciones pactadas en el convenio suscrito en el año 2015 y su respectiva adenda de 2017; por el plazo de 1 año a partir de la fecha de su suscripción, pudiéndose prorrogar. 2. Autorizar al Director o Subdirector Ejecutivo para la firma del convenio en las condiciones expresadas.

Por tanto, el Consejo Directivo con base en lo explicado por dicho funcionario, en los artículos 86 de la Constitución de la República, 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462; 8 del Decreto Ejecutivo número 62, por el que se creó el CNR y su régimen administrativo; el Manual para la Gestión de Convenios aprobado por acuerdo del Consejo Directivo No. 46-CNR-2020:

**ACUERDA: I) Aprobar** la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Registro Nacional de las Personas de las Naturales y el Centro Nacional de Registros, en los términos y condiciones presentadas, quedando vigentes las demás condiciones pactadas en el convenio suscrito en el año 2015 y su respectiva adenda de 2017; por el plazo de 1 año a partir de la fecha de su suscripción, pudiéndose prorrogar. **II) Autorizar** al Director o al Subdirector Ejecutivo, para la firma del convenio en las condiciones expresadas. **III) Comuníquese.** Expedido en San Salvador, ocho de abril de dos mil veintidós.

  
Jorge Camilo Figueres Guevara  
Secretario del Consejo Directivo

